

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**

CARRERA 13 No. 5-49 PISO 3º
TELEFAX 8514229

Zipaquirá (Cundinamarca) 01 de octubre 2020

Oficio No. 2032

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2020-00027
Accionado(s): Superintendencia de sociedades
Vinculado (s): Sociedad Multifinanzas CONEX SAS
Promotor del proceso de reorganización: Luis Alberto Camargo Puerto.
Inspector del Trabajo de Chía
Ministerio del trabajo
Accionante: LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multifinanzas CONEX

Comedidamente me permito comunicar que, mediante auto de la fecha, éste Despacho ADMITIO el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multifinanzas CONEX contra la Superintendencia De Sociedades.

Adicionalmente, dispuso vincular a la presente acción de amparo a la Sociedad Multifinanzas CONEX SAS al Promotor del proceso de reorganización, Luis Alberto Camargo Puerto, al Inspector del Trabajo de Chía, así como el Ministerio del Trabajo, como quiera que pueden llegar a tener interés en la decisión que aquí se emita.

Ordenándose que:

"En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada por el termino máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela".

Para lo anterior, se remite en doce (12) folios el escrito de tutela junto con los anexos allegados.

Cordialmente,

**LAURA CAMILA SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**

CARRERA 13 No. 5-49 PISO 3º
TELEFAX 8514229

Zipaquirá (Cundinamarca) 01 de octubre 2020

Oficio No. 2033

Señores:

MULTIOFICINAS CONEX S.A.S

Avenida Paseo De Los Zipas ,3 Esquinas Sector Bomberos Edificio
Chía-Cundinamarca

vottafranco@gmail.com

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2020-00027
Accionado(s): Superintendencia de sociedades
Vinculado (s): Sociedad Multioficinas CONEX SAS
Promotor del proceso de reorganización: Luis Alberto Camargo Puerto.
Inspector del Trabajo de Chía
Ministerio del trabajo
Accionante: LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores
Multioficinas CONEX

Comedidamente me permito comunicar que, mediante auto de la fecha, éste Despacho ADMITIÓ el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multioficinas CONEX contra la Superintendencia De Sociedades.

Adicionalmente, dispuso vincular a la presente acción de amparo a la Sociedad Multioficinas CONEX SA, al Promotor del proceso de reorganización, Luis Alberto Camargo Puerto, al Inspector del Trabajo de Chía, así como el Ministerio del Trabajo, como quiera que pueden llegar a tener interés en la decisión que aquí se emita.

Ordenándose que:

"En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada por el termino máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela".

Para lo anterior, se remite en doce (12) folios el escrito de tutela junto con los anexos allegados.

Cordialmente,

LAURA CAMILA SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**

CARRERA 13 No. 5-49 PISO 3º
TELEFAX 8514229

Zipaquirá (Cundinamarca) 01 de octubre 2020

Oficio No. 2034

Señores:

INPECCIÓN DE TRABAJO DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29
Chía-Cundinamarca

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2020-00027
Accionado(s): Superintendencia de sociedades
Vinculado (s): Sociedad Multioficinas CONEX SAS
Promotor del proceso de reorganización: Luis Alberto Camargo Puerto.
Inspector del Trabajo de Chía
Ministerio del trabajo
Accionante: LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores
Multioficinas CONEX

Comendidamente me permito comunicar que, mediante auto de la fecha, éste Despacho ADMITIÓ el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multioficinas CONEX contra la Superintendencia De Sociedades.

Adicionalmente, dispuso vincular a la presente acción de amparo a la Sociedad Multioficinas CONEX SA, al Promotor del proceso de reorganización, Luis Alberto Camargo Puerto, al Inspector del Trabajo de Chía, así como el Ministerio del Trabajo, como quiera que pueden llegar a tener interés en la decisión que aquí se emita.

Ordenándose que:

"En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada por el termino máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela".

Para lo anterior, se remite en doce (12) folios el escrito de tutela junto con los anexos allegados.

Cordialmente,

**LAURA CAMILA SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**

CARRERA 13 No. 5-49 PISO 3º
TELEFAX 8514229

Zipaquirá (Cundinamarca) 01 de octubre 2020

Oficio No. 2035

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

ppinto@mintrabajo.gov.co

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2020-00027
Accionado(s): Superintendencia de sociedades
Vinculado (s): Sociedad Multifoficinas CONEX SAS
Promotor del proceso de reorganización: Luis Alberto Camargo Puerto.
Inspector del Trabajo de Chía
Ministerio del trabajo
Accionante: LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores
Multioficinas CONEX

Comendidamente me permito comunicar que, mediante auto de la fecha, éste Despacho ADMITIÓ el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multifoficinas CONEX contra la Superintendencia De Sociedades.

Adicionalmente, dispuso vincular a la presente acción de amparo a la Sociedad Multifoficinas CONEX SA, al Promotor del proceso de reorganización, Luis Alberto Camargo Puerto, al Inspector del Trabajo de Chía, así como el Ministerio del Trabajo, como quiera que pueden llegar a tener interés en la decisión que aquí se emita.

Ordenándose que:

"En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada por el termino máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela".

Para lo anterior, se remite en doce (12) folios el escrito de tutela junto con los anexos allegados.

Cordialmente,

LAURA CAMILA SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIQAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**

CARRERA 13 No. 5-49 PISO 3º
TELEFAX 8514229

Zipaquirá (Cundinamarca) 01 de octubre 2020

Oficio No. 2036

Señor:

LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO

Carrera 13 A No. 148-47

camargopuerto.luisalberto@gmail.com

Tel: 320 4851095

Radicación: Acción de tutela 1ª. Inst. No. 258993187002-2020-00027
Accionado(s): Superintendencia de sociedades
Vinculado (s): Sociedad Multioficias CONEX SAS
Promotor del proceso de reorganización: Luis Alberto Camargo Puerto.
Inspector del Trabajo de Chía
Ministerio del trabajo
Accionante: LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores
Multioficias CONEX

Comedidamente me permito comunicar que, mediante auto de la fecha, éste Despacho ADMITIÓ el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALFREDO MUÑOZ ABRIL y TEODORO ALFREDO MADRIZ LOVERA en calidad de Trabajadores Multioficias CONEX contra la Superintendencia De Sociedades.

Adicionalmente, dispuso vincular a la presente acción de amparo a la Sociedad Multioficias CONEX SA, al Promotor del proceso de reorganización, Luis Alberto Camargo Puerto, al Inspector del Trabajo de Chía, así como el Ministerio del Trabajo, como quiera que pueden llegar a tener interés en la decisión que aquí se emita.

Ordenándose que:

"En aras de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada por el termino máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes, informando que el silencio dará lugar a que se tomen por ciertos los hechos de la demanda de tutela".

Para lo anterior, se remite en doce (12) folios el escrito de tutela junto con los anexos allegados.

Cordialmente,

LAURA CAMILA SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIA